



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS CUARENTA Y  
CUATRO.

Venta, como Aparencia, y li de Arrendamiento  
de un terreno, como lo ejecutaron, por cuyo falso medio  
hubian a despojar, y que no tubiere Valimiento  
de laque el dho D. Pedro amexionamente  
le venia hecha al dho Señano, la que experi-  
ficaba por particular Clausula, el Dueño  
se obligaba a no quitarse para arren-  
dante a otra persona. Cuios autos se han  
seguido y siguen en la Actualidad en este  
Tribunal por el oficio de Matheo Perez  
Mendoza, los que se hallan llamados a esta  
Real Chancilleria a instancia del men-  
cionado, Señano. Por cuyos han susstan-  
ciales observados, no contempla el Es-  
ponente a Juan Miguel Murriano por  
haber ayo para que buelva al ejercicio  
de la Procuraduria: Juan Ramirez Ruiz de  
Menes Carrasco

En este Ayuntamiento para que ha-  
sido tratado por Sesión ante dho dñm se ha

